

TEMUCO, 08 ABR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2640

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

- a) **La Resolución Exenta N°5769** de fecha 27/06/2025; que adjudica la Obra denominada "TRATO DIRECTO MEJORAMIENTO BARRIO PABLO NERUDA, COMUNA DE COLLIPULLI: REPOSICIÓN CENTRO COMUNITARIO RAÚL SILVA HENRIQUEZ Y PLAZA SAN AGUSTÍN", Código BIP 40024541-0, a la Empresa Ingenieros Hermanos Constructores Ltda., por un monto total de 12.468,02 Unidades de Fomento, en obras en un plazo de ejecución de 240 días corridos.
- b) **El Acta de Entrega de Terreno**, que indica fecha de inicio de la Obra el 01/08/2025 y fecha de término el 29/03/2026 (plazo de 240 días corridos);
- c) **La Boleta de Garantía N°0343286** del Banco Santander por un monto de 624,00 U.F., que garantiza el oportuno y total cumplimiento del contrato, con vigencia hasta el 31/05/2026;
- d) **La Póliza Garantía N°15383915-1**, con vigencia hasta el 31/05/2026 emitida por RENTA NACIONAL CORREDORES DE SEGURO, que cubre la responsabilidad civil extracontractual, para responder por los daños materiales y/o corporales ocasionados a terceros con motivo de las obras, por un monto asegurado de 375 U.F., siendo asegurado principal el SERVIU Región de La Araucanía;
- e) **La Resolución Exenta N°6097 de fecha 07/07/2025**, que designa Director de Obra y FTO Titular y Suplente del contrato.
- f) **El Informe Técnico N°1 de fecha 31/03/2026, emitido por la Fiscalización Técnica de Obras** y con V°B° de la Encargada del Departamento Técnico SERVIU Región de la Araucanía, que fundamenta técnica y normativamente la necesidad de modificar el plazo contractual;
- g) **El D.S. N°236/2002 del MINVU**, que aprueba las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- h) **Las Resoluciones N°36 de 2024**, de la Contraloría General de la República, que Fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos al citado control de legalidad;
- i) **El D.L. N°1.305, de 1975**, y las facultades que me otorga el D.S. N°355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- j) **El Decreto Exento RA 272/45/2025 de 10/09/2025**, registrada por la CGR con la misma fecha, que renueva el nombramiento a don José Luis Sepúlveda Soza, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de la Araucanía, a contar del 02/09/2025 y hasta el 02/09/2028;
- k) **La carta de renuncia** de don José Luis Sepúlveda Soza a partir del 23-03-2026, por lo que el cargo se encuentra vacante;

- l) El Decreto Exento N° 272/25/2026** de fecha 24 de marzo de 2026 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, registrado en el SIAPER de la CGR con la misma fecha, que establece orden de subrogación para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía en caso de ausencia del titular por cualquier motivo, designando como 1° subrogante a don Marco Seguel Reyes, Jefe del Departamento de Administración y Finanzas y, como 2° subrogante, a don Marco Ávila Figueroa, Jefe del Departamento Jurídico;
- m) La Resolución RA N°272/34/2025 de fecha 08/09/2025**, que nombra en el cargo de jefe del Departamento de Administración y Finanzas a don Marco Seguel Reyes;

CONSIDERANDO:

1. Que, durante la ejecución del contrato, se ha constatado la necesidad de incorporar, ajustar y redistribuir partidas del proyecto original, dando origen a un proceso de modificación contractual que contempla aumentos y disminuciones de obra.
2. Que dichas modificaciones responden a ajustes técnicos indispensables para asegurar la correcta ejecución, funcionalidad y operación del proyecto.
3. Que el Informe Técnico N°1 de fecha 31/03/2026, citado en el visto f), fundamenta técnica y normativamente la necesidad de otorgar un aumento de plazo de 45 días corridos, conforme a lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del D.S. N°236/2002 del MINVU.
4. Que, a la fecha, el proceso de modificación contractual se encuentra en etapa de definición técnica y administrativa, estando pendiente la obtención de la correspondiente identificación presupuestaria, requisito necesario para su formalización.
5. Que, en este contexto, resulta necesario mantener la vigencia del contrato, con el objeto de permitir la adecuada tramitación de la modificación contractual, así como la correcta ejecución de las obras asociadas.
6. Que la ampliación de plazo solicitada no altera la naturaleza ni el objeto principal del contrato, y no genera derecho a indemnización ni pago de gastos generales adicionales.

Se dicta lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1. REGULARÍZASE Y AUTORÍZASE** la modificación de plazo del contrato individualizado, otorgándose un aumento de **45 días corridos**, a contabilizados desde el **29 de marzo de 2026**, fijándose como nueva fecha de término el **13 de mayo de 2026**, de acuerdo a lo indicado en el Informe Técnico N°1 de fecha 31/03/2026.
- 2. DÉJESE ESTABLECIDO**, el siguiente cuadro resumen de Modificación de Plazo:

Plazo original		240 días corridos		
Fecha Inicio		01 de agosto de 2025		
Fecha de término original		29 de marzo de 2026		
Resolución	Aumento de plazo otorgado (días corridos)	% Aumento de plazo	% Aumento de plazo acumulado	Nueva Fecha de término
Presente Informe	45	18,75%	18,75%	13-05-2026

3. **DÉJESE CONSTANCIA** que las garantías contractuales se encuentran vigentes hasta el 31/05/2026. En caso de que la vigencia resultare insuficiente para cubrir el nuevo plazo contractual más el período reglamentario, el contratista deberá proceder a su ampliación o renovación, conforme a la normativa vigente.
4. **PROTOCOLÍCESE** la presente resolución, debiendo el Contratista aceptarla ante Notario dentro del plazo reglamentario, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 46 del D.S. N°355/76 de V. y U., siendo de su cargo todos los gastos que ello irroque;
5. **DÉJESE CONSTANCIA** que la presente modificación de plazo no implica aumento de monto contractual ni genera derecho a pago de gastos generales adicionales, indemnizaciones ni compensaciones de ninguna especie.
6. **DÉJESE CONSTANCIA** que la presente resolución tiene por finalidad resguardar la continuidad administrativa y técnica del contrato, permitiendo la tramitación de la modificación contractual en curso y la obtención de la correspondiente identificación presupuestaria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

**MARCO SEGUEL REYES
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

GMN/MSJ/ASM/SFB/MMO

DISTRIBUCIÓN:

- INGENIEROS HERMANOS CONSTRUCTORES LTDA. - EMAIL -
CONSTRUCTORAINGHECO@GMAIL.COM
- DEPARTAMENTO TÉCNICO
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO DE PROIGRAMACIÓN Y CONTROL
- SECCIÓN EJECUCIÓN DE OBRAS VIALES Y URBANAS
- OFICINA DE PARTES